

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO
ENCUADERNADO
C.P. N° 12261100
C.O.B.O.C.

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIII

SAN JUAN, JUEVES 25 DE JUNIO DE 2020

26.196

“2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

LEYES

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2076-M

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 17° de la Ley N° 1062-M el cual queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 17°.- Cada uno de los Comités de Administración tiene, respecto del Fondo que administre, las siguientes funciones:

- a) Definir las reglas y mecanismos de su funcionamiento que no se encuentren expresamente previstas en la presente, incluyendo los sistemas de administración, presupuesto, contabilidad, control interno, códigos de conducta, información, comunicaciones y auditoría, todo ello, respetando los criterios de legalidad y transparencia que permitan que la inversión sea correcta, legal, transparente y pública.
- b) Determinar los alcances y programas a realizar en cada una de las áreas de inversión que cumplan con la finalidad establecida en el artículo 2°.
- c) Establecer las reglas para presupuestar todos los gastos del Fondo respectivo, sea en las obras, la contratación de terceras personas como contratistas, incluyendo sin limitación a los contratados para prestar servicios de consultoría y los gastos inherentes a la administración del Fondo correspondiente.
- d) Seleccionar las obras a realizar y/o en ejecución y los alcances de cada una de las mismas.
- e) Decidir el financiamiento y/o cofinanciamiento de obras públicas a ejecutarse o en ejecución.
- f) Fijar los tiempos de las obras y/o coordinarlos con los organismos públicos intervinientes.
- g) Determinar, según corresponda, y según las reglas establecidas, el costo y presupuesto de las obras.
- h) Dar intervención, según el que corresponda, al Municipio de Iglesia o al Municipio de Jáchal, a sus respectivos Intendentes o a quienes éstos designen, de manera que éstos puedan asesorar y orientar al Comité de Administración sobre las obras a realizar o en ejecución, en las jurisdicciones de dichos Municipios.
- i) Definir los mecanismos de control interno además de los que legalmente correspondan.
- j) Aprobar los pagos a los contratistas y proveedores de bienes y servicios de las obras de infraestructura que se lleven a cabo. Coordinando con los organismos públicos correspondientes, en el caso en que se trate de obras cofinanciadas.
- k) Establecer los mecanismos de comunicación para la Provincia y Barrick Exploraciones Argentinas S.A. (B.E.A.S.A.).
- l) Definir los mecanismos internos de auditoría, revisión, seguimiento y control de las obras y de los aportes realizados en coordinación con el organismo público competente y/o la empresa con participación estatal interviniente.
- m) Elaborar y publicar, anualmente, un informe detallando los proyectos realizados en el año inmediato anterior, conforme lo establecido en el artículo 11 de la presente ley.
- n) Convenir con el Fiduciario todas las demás obligaciones que competen a éste en el cumplimiento de la administración del Fondo y que no se establezcan por esta ley, su reglamentación y el Contrato de Fideicomiso."



Cámara de Diputados

SAN JUAN

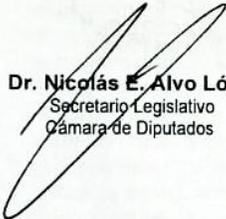
Continuación de Ley N° 2076-M

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el artículo 18° de la Ley N° 1062-M el cual queda redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 18.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité puede suscribir convenios con organismos públicos y/o empresas con participación estatal de los cuales surja el alcance y forma de financiamiento de las obras a ejecutar o en ejecución. Además, contará con el auxilio de todo el personal del Ministerio de Minería o el organismo que a futuro lo reemplace."

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinte.


Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nativo de la Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley N° 2076 -M, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 25 de Junio del 2020.-


JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
COMUNIDAD

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2077-MLA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DELEY:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el artículo 15 de la Ley N° 997-M el cual queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 15.- El Comité de Administración tiene las siguientes funciones:

- a) Definir las reglas y mecanismos de su funcionamiento que no se encuentren expresamente previstas en la presente, incluyendo los sistemas de administración, presupuesto, contabilidad, control interno, códigos de conducta, información, comunicaciones y auditoría, todo ello, respetando los criterios de legalidad y transparencia que permitan que la inversión sea correcta, legal, transparente y pública.
- b) Determinar los alcances y programas a realizar en cada una de las áreas de inversión que cumplan con la finalidad establecida en el artículo 2°.
- c) Establecer las reglas para presupuestar todos los gastos del Fondo, sea en las obras, la contratación de terceras personas como contratistas, incluyendo sin limitación a los contratados para prestar servicios de consultoría y los gastos inherentes a la administración del Fondo.
- d) Seleccionar las obras a realizar y/o en ejecución y los alcances de cada una de las mismas.
- e) Decidir el financiamiento y/o cofinanciamiento de obras públicas a ejecutarse o en ejecución.
- f) Fijar los tiempos de las obras y/o coordinarlos con los organismos públicos intervinientes.
- g) Determinar, según corresponda, y según las reglas establecidas, el costo y presupuesto de las obras.
- h) Dar intervención al Municipio de Jáchal, a través que quien éste designe, de manera que éste pueda asesorar y orientar al Comité sobre las obras a realizar o en ejecución.
- i) Definir los mecanismos de control interno además de los que legalmente correspondan.
- j) Aprobar los pagos a los contratistas y proveedores de bienes y servicios de las obras de infraestructura que se lleven a cabo. Coordinando con los organismos públicos correspondientes, en el caso en que se trate de obras cofinanciadas.
- k) Establecer los mecanismos de comunicación para la Provincia y Minas Argentinas S.A. (M.A.S.A)
- l) Definir los mecanismos internos de auditoría, revisión, seguimiento y control de las obras y de los aportes realizados en coordinación con el organismo público competente y/o la empresa con participación estatal interviniente.
- m) Informar anualmente a Minas Argentinas S.A. (M.A.S.A), en tiempo y forma, lo establecido en el inciso m), punto 5) del Anexo A del Acta Compromiso.
- n) Convenir con el Fiduciario, todas las demás obligaciones que competen a éste en el cumplimiento de la administración del Fondo y que no se establezcan por esta ley, su reglamentación y el Contrato de Fideicomiso."

ARTÍCULO 2°.- Modifíquese el artículo 16 de la Ley N° 997-M el cual queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 16.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité puede suscribir convenios con organismos públicos y/o empresas con participación estatal de los



Cámara de Diputados

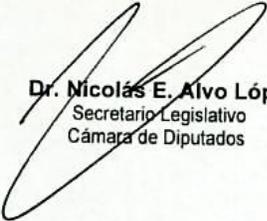
SAN JUAN

Continuación de Ley N° 2077-M

cuales surja el alcance y forma de financiamiento de las obras a ejecutar o en ejecución. Además, contará con el auxilio de todo el personal del Ministerio de Minería o el organismo que a futuro lo reemplace."

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinte.



Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley N° 2077 -M, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 25 de Junio del 2020.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION



DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0803 MSP-2020

SAN JUAN, 23 JUN. 2020

VISTO:

El Expediente N° 813-2874-I-2020, registro de la Dirección de Obra Social dependiente del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que en las referidas actuaciones tramita la aprobación de las Adendas suscriptas el día 08 de Mayo de 2020, entre la Dirección de Obra Social de la Provincia y las Entidades Prestadoras de servicios convenidas, Asociación de Clínicas, Sanatorios y Hospitales Privados de San Juan; Asociación Sanjuanina de Anestesia, Analgesia y Reanimación (ASAAR); Asociación Bioquímica de San Juan; Colegio Médico de San Juan; Asociación Domingo Faustino Sarmiento y Buenos Aires Servicio de Salud (BASA).

Que las Adendas respectivas fueron aprobadas por las Resoluciones N°2747-I-2020, N°2748-I-2020, N°2749-I-2020, N°2730-I-2020, N°2731-I-2020, N°2732-I-2020 de la Dirección de Obra Social de la Provincia.

Que teniendo en cuenta la crisis generada por la Pandemia de COVID 19, cuyo impacto modificó el normal funcionamiento del sistema de salud provincial, ocasionando una disminución de la cantidad de prestaciones que brindan a los afiliados, las Entidades convenidas por la Dirección de Obra Social de la Provincia.

Que las Entidades convenidas solicitan a la Dirección de Obra Social que, mientras dure la emergencia sanitaria y a los fines de su viabilidad económica para asegurar su existencia y funcionamiento, se las asista financieramente, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 216-Q, al organismo de seguridad social.

Que es preciso modificar transitoria y excepcionalmente ciertos aspectos de los Contratos vigentes, mediante la suscripción de las Adendas que receptan tales modificaciones, ya que las dificultades financieras que atraviesa el sector ponen en serio riesgo el acceso a las prestaciones por parte de los afiliados, dejándose aclarado que continúa la vigencia del resto de las condiciones establecidas en los contratos, en vista a la necesidad de garantizar los servicios que requieran los afiliados.

Que considerando la capacidad económica y financiera de la Dirección de Obra Social, se pacta con las Entidades Prestadoras de servicios convenidas antes mencionada, la entrega de un "Anticipo de Sostenimiento del Sistema Prestacional", para los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2020, monto que será entregado en forma mensual y que es equivalente al promedio de lo facturado por los periodos mensuales de Diciembre de 2019, Enero y Febrero de 2020, pudiendo ser superior al monto que le hubiera correspondido por las prestaciones efectivamente realizadas.

Que el "Anticipo de Sostenimiento del Sistema Prestacional", será restituído a la Dirección de Obra Social, por las Entidades convenidas prestadoras de servicios, en seis cuotas mensuales. El monto de las cuotas será deducido de lo que les corresponda percibir por la facturación de cada uno de los meses de Julio a Diciembre del año 2020.

Que la Ley N°216-Q, en sus artículos 16 y 23 determinan que la Dirección de Obra Social dicta las normas que definen cobertura, alcance, calidad y modalidad de contratación de acuerdo a su capacidad económica disponible, siendo de su exclusiva competencia actuar como financiadora de las prestaciones que cubran los riesgos emergentes en materia de salud de sus afiliados y, asimismo establece que sus bienes dinerarios y depósitos son de su exclusiva disponibilidad, debiendo ser utilizados para sostener su sistema administrativo y prestacional.

Que por las razones expuestas, corresponde el dictado del presente Decreto que aprueba las Adendas suscriptas por la Dirección de Obra Social con las Entidades prestadoras antes identificadas, las que forman parte del presente Decreto como Anexo.

Que ha intervenido el Servicio Jurídico de la Dirección de Obra Social de la Provincia y del Ministerio de Salud Pública.

POR ELLO;

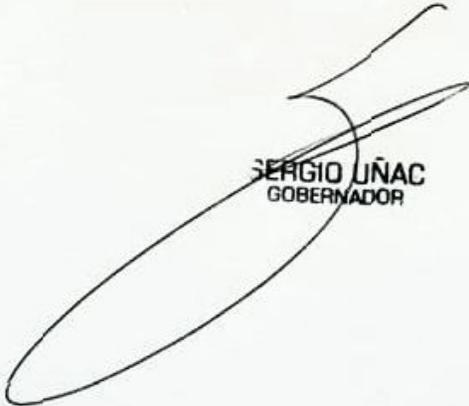
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Apruébase las Adendas suscriptas el 8 de Mayo de 2020 entre la Dirección de Obra Social de la Provincia y las Entidades Prestadoras de servicios convenidas, Asociación de Clínicas, Sanatorios y Hospitales Privados de San Juan; Asociación Sanjuanina de Anestesia, Analgesia y Reanimación (ASAAR); Asociación Bioquímica de San Juan; Colegio Médico de San Juan; Asociación Domingo Faustino Sarmiento y Buenos Aires Servicio de Salud (BASA), por las razones expuestas en los considerandos y que, como Anexo, forman parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

NOTIFICACIONES

CORTE DE JUSTICIA

SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA

ACUERDO GENERAL NÚMERO SESENTA Y NUEVE

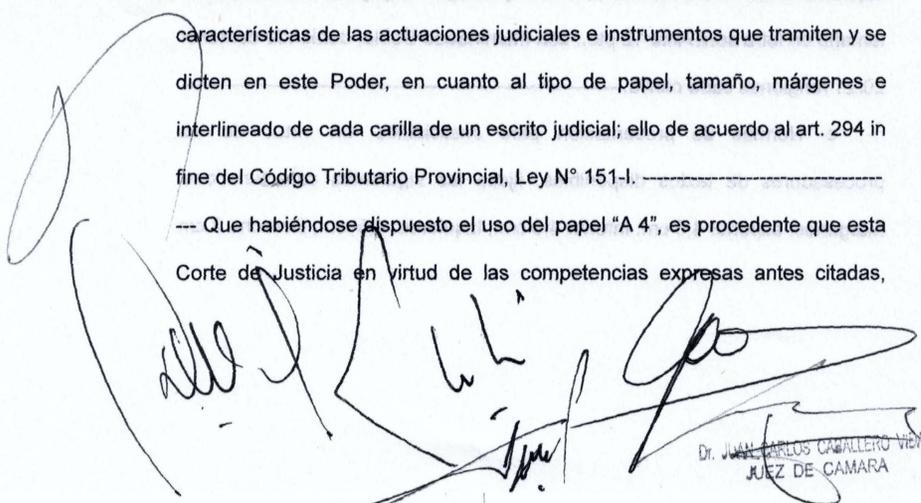
--- En la ciudad de San Juan, República Argentina, a un día del mes de junio de dos mil veinte, reunida la Presidenta de la Corte de Justicia, Dra. Adriana Verónica García Nieto, con los Sres. Ministros Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur, Dr. Juan José Victoria, Dr. Marcelo Jorge Lima y con la presencia del Sr. Juez de Cámara Dr. Juan Carlos Caballero Vidal, contando con la asistencia del señor Fiscal Gral. de la Corte, Dr. Eduardo Quattropani, DIJERON:

--- Que por Acuerdo General N.º 13/2018, la Corte de Justicia autorizó en todo el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de San Juan, la utilización del papel tipo "A4" en reemplazo del tipo "Oficio".

--- Que el mencionado acuerdo se fundó en la "inminente implementación de nuevas tecnologías en el ámbito del Poder Judicial", especificando asimismo que debían respetarse las disposiciones del Código Tributario de la Provincia, en tanto legislación aplicable.

--- Que la Corte de Justicia se encuentra facultada para reglamentar las características de las actuaciones judiciales e instrumentos que tramiten y se dicten en este Poder, en cuanto al tipo de papel, tamaño, márgenes e interlineado de cada carilla de un escrito judicial; ello de acuerdo al art. 294 in fine del Código Tributario Provincial, Ley N° 151-I.

--- Que habiéndose dispuesto el uso del papel "A 4", es procedente que esta Corte de Justicia en virtud de las competencias expresas antes citadas,



Dr. JUAN CARLOS CABALLERO VIDAL
JUEZ DE CAMARA



establezca las disposiciones reglamentarias a las que deberán ajustarse los escritos, tanto internos como las presentaciones que deberán formular los justiciables. -----

--- Que existiendo en este Poder del Estado un cierto stock de papel tipo "Oficio" o "Legal", deviene necesario su utilización hasta su agotamiento, a los fines de evitar un dispendio del mismo, así como el otorgamiento de un plazo razonable a los justiciables con igual motivación. -----

--- **POR ELLO, ACORDARON:** -----

1)-Reglamentar el uso de papel "A4" dispuesto por Acuerdo N° 13/2018, conforme las siguientes reglas:

a- El papel A4 deberá ser de color blanco y 80 gramos.

b- Normas Internas para la Administración de Justicia: conforme el sistema de administración y gestión de expedientes en uso deberá establecerse los siguientes márgenes: Superior: 4,50 cm; Inferior: 4,50 cm; Izquierdo: 4.50 cm; Derecho: 2,00 cm. y Margen Espejado a doble faz; el tamaño de letra será Arial 12 pto., con Interlineado Doble, debiendo contener 20/21 renglones cada carilla. -----

c- Normas de presentación para Justiciables: en virtud de los procesadores de textos disponibles, fijase las siguientes características: Márgenes: superior 4,5 cm; Inferior 4,5 cm.; Izquierdo: 4,5 cm.; Derecho 2 cm

- y Márgenes Simétricos a doble fas; el tamaño de letra será Arial 12 pto.; Interlineado Doble, debiendo contener 20/21 renglones cada carilla. -----
- 2). - Disponer a partir del 1 de agosto de 2020, el uso obligatorio del papel "A4" tanto en el ámbito interno del Poder Judicial como en las presentaciones judiciales por parte de los justiciables, autorizando el uso de papel tamaño "Oficio" o "Legal" hasta dicha fecha. -----
- 3). Dejase sin efecto toda otra norma y/o reglamentación que rija al respecto.
- 4) Comuníquese al Foro de Abogados de la Provincia de San Juan; publíquese por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia y publíquese en la página web del Poder Judicial. -----

Dispuestas las comunicaciones del caso, terminó el Acuerdo que se firma por ante mí.

Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur
MINISTRO

Dr. MARCELO JORGE ZIMA
MINISTRO

Dr. Adriana Verónica García Nieto
PRESIDENTA

Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO

Dr. EDUARDO QUATTROPANI
FISCAL GENERAL DE LA
CORTE DE JUSTICIA

Dr. JUAN CARLOS CABALLERO VIDAL
JUEZ DE CAMARA

Dr. JAVIER VERA FRASSINELLI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA

EDICTO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN
DICAR PRESTADORA DE SERVICIOS S.R.L. y DICAR S.R.L.

A los fines de lo dispuesto en el Art. 83 inc. 3° de la Ley de Sociedades Com. N° 19.550 se hace saber por tres (3) días que, por Actas de reunión de Socios unánime del 02/12/2019 y según Compromiso Previo de Fusión del 22/11/2019, se aprobó la fusión por absorción de 1°) Sociedad Absorbida: "DICAR PRESTADORA DE SERVICIOS S.R.L." (se disuelve sin liquidarse), con domicilio Social en calle Santiago del Estero N° 1016 (sur) Ciudad - Provincia de San Juan. Inscripta solamente ante el Registro Público de Comercio de San Juan bajo el Legajo de SRL N° 5935. Capital Social de \$429.800.-; 2°) Sociedad Absorbente: "DICAR S.R.L.", con domicilio Social en calle Bme. Mitre N° 469 (oeste), Ciudad - Provincia de San Juan. Inscripta ante el Registro Público de Comercio de San Juan bajo el Legajo de SRL N° 5390, ante AFIP con C.U.I.T. N° 30-71497345-9 y ante DGR con N° 000-143726-8. La que aumenta su Capital Social de \$184.200.- a \$614.000.- Activo: \$ 12.505.163,56; Pasivo: \$ 5.205.141,56; Patrimonio Neto \$ 7.300.022,00. Cifras a la fecha del Balance Especial de fusión al 30/11/2019.-
 Recepción de oposiciones: Estudio Jurídico de Fernando D. Verdeguez Pringles – Abogado autorizada por ambas sociedades, con domicilio en calle Bme. Mitre N° 469 (oeste), Ciudad de San Juan, de Lunes a Viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs., dentro de los 15 días corridos desde la última publicación, por escrito y acompañando copia.-


 Dr. Fernando Verdeguez Pringles
 ABOGADO - M.P. 2925
 APODERADO DICAR S.R.L.

N° 72.021 Junio 25/29 \$ 1.500.-

El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica que en el Oficio N° 501-000768-2020, ha dictado la Resolución N° **1523**-IPV-2020, que en su parte resolutive dice:
ARTÍCULO 1°.- Se autoriza, al Área Administración y Gestión de Cartera de este Instituto Provincial de la Vivienda, a fijar fecha de primer pago en el mes de agosto/2020, de las cuotas fijadas al momento de la adjudicación en venta de las viviendas de los barrios que a continuación se detallan: B° UPCN Capital – 53 viv.- Dpto. Capital; B° Foecyt 1 - 2da. Etapa – 126 viv – Dpto. Pocito; B° Capital Conjunto 1- 42 departamentos – Dpto. Capital; B° AMED – 200 viv – Dpto. Rivadavia; B° Rawson Conjunto 3- 44 viv – Dpto. Rivadavia; B° Serranías del Sur - 98 viv – Dpto. Rawson y B° Portal del Sur- 100 viv – Dpto. Pocito. **ARTÍCULO 2°.-** Se dispone que los pagos realizados previo al dictado de la presente Resolución, serán imputados al final del periodo. **ARTÍCULO 3°, 4° y 5°.-** de forma.

Nota: Se Adjunta el respectivo soporte magnético.


 Arq. MARCELO YORNET
 DIRECTOR
 Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 17.556 Junio 24-25 \$ 640.-

EDICTO

Se hace saber a los accionistas de Valerio S.A. que en Asamblea General extraordinaria de fecha 8 de junio de 2020, se ha resuelto aumentar el capital social a la suma de \$ 2.000.000 en los términos del art. 188 de la ley 19.550 representado por 2.000.000 de acciones nominativas no endosables de \$1 valor nominal cada una. Por el presente se invita a los accionistas a ejercer el derecho de preferencia en los términos del art. 194 de la ley 19.550 respecto de 1.000.000 de acciones nominativas no endosables de \$ 1 cada una valor nominal. Fdo. Roberto Madcur, Presidente del Directorio.

Roberto Madcur
P/ VALERIO Hues. S.A.
PRESIDENTE

N° 71.758 Junio 22/26 \$ 1.000.-

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN E.P.R.E. N° 346/2020

SAN JUAN, 12 DE JUNIO 2020.

VISTO:

El expediente E.P.R.E. N° 550.341/20 del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), el Contrato de Concesión de Energía San Juan S.A., el Contrato de Concesión de D.E.C.S.A., la Ley Nacional N° 27.351, la Ley Provincial N° 1813-A y su Decreto Reglamentario N° 0003-MSP-2019-A, las Resoluciones E.P.R.E. N° 141/19 y N° 470/19 y la Ley Provincial N° 524-A Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial y su Decreto Reglamentario N° 387/96 y;

CONSIDERANDO:**PORELLO:****EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD****RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Instruir a Energía San Juan S.A. a proceder a la Adjudicación del Concurso Privado de Precios para la *“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y RETIRO DE LOS SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA PARA PACIENTES ELECTRODEPENDIENTES – UPS”*, a la Empresa “SDMI S.A.S.”.

ARTICULO 2°: Energía San Juan S.A. deberá remitir al E.P.R.E. en un plazo de cinco (5) días, copia del contrato firmado con la Empresa SDMI S.A.S., en el cual se deberán tener en cuenta las definiciones de la presente Resolución en cuanto a costos y tareas a desarrollar por el contratista, debiendo previamente integrarse las garantías previstas en el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso llevado a cabo.

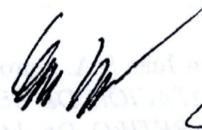
ARTICULO 3°: Solicitar a la Dirección de Recursos Energéticos de la Provincia de San Juan, dependiente de la Secretaría de Agua y Energía del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, la transferencia del monto de OCHOCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS CON 00/100 (\$ 830.323,00) IVA INCLUIDO correspondiente al *TRASLADO e INSTALACIÓN Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO* de sesenta (60) UPS en suministros de Usuarios incorporados al RECS, a la Cuenta N° 20-322031-0, CBU 0450020901800032203104, denominada “*E.P.R.E. Ley 1813-A Pacientes Electrodependientes por Razones de Salud*”, abierta en el Banco San Juan S.A. en virtud de las disposiciones en Resolución E.P.R.E. N° 079/20.

ARTICULO 4°: Comunicar al Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan, a la Secretaría de Agua y Energía del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, que una vez completada cada tarea y cancelados los importes respectivos al Contratista designado, utilizando los importes transferidos por la Dirección de Recursos Energéticos según lo solicitado en la presente, el E.P.R.E. elaborará y comunicará en Acto Administrativo fundado “*Informes de Rendición*” periódicos, con las constancias respectivas de los desembolsos practicados en cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes.

ARTÍCULO 5°: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, comuníquese al Ministerio de Salud de la Provincia de San Juan, a la Secretaría de Agua y Energía del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, a la Dirección de Recursos Energéticos, a la Sra. Ministra de Hacienda y Finanzas de la Provincia de San Juan, a Energía San Juan S.A. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan. Fecho. ARCHIVASE.



Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO
VOCA
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD



Ing. OSCAR ANTONIO TRAL
VICE-PRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD



Dr. Ing. JORGE RIVERA PRUDENCIA
PRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

EDICTOS DE MINAS**E D I C T O D E M I N A**

EXPTE. N° 1124-297-B-18. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta tomando como punto de referencia las coordenadas $Y = 2.441.386,00$ $X = 6.593.446,00$ determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.593.446,00	2.441.386,00
V1	6.594.418,04	2.439.069,82
V2	6.594.418,04	2.441.751,00
V3	6.592.908,15	2.441.751,00
V4	6.592.908,15	2.439.069,82

SUPERFICIE: 404,83 has.

Por Resolución N° 29-STM.-20 se ordena la inscripción de un yacimiento de **“ORO, PLATA Y COBRE DISEMINADO”**, en el Departamento de **CALINGASTA**, denominándola **“JARILLA”** a nombre de **“AURORA MINING S.A.”**.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, Secretario Técnico, Ministerio de Minería

San Juan, 19 de Junio de 2.020. -





LICITACIONES

DIRECCIÓN PROVINCIAL REDES DE GAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2020

Expte. 500-001501-2019

“Red de Media Presión Villa Don Bosco – Departamento SAN MARTÍN”

Comitente: GOBIERNO DE SAN JUAN-DIRECCION PROVINCIAL REDES DE GAS DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Presupuesto Oficial: (\$ 37.580.000,00) PESOS TREINTA y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100, IVA Incluido.

Valor del Pliego: SIN COSTO

Resolución N°: 370-M.O. y S.P.-2020.

Fecha y Lugar de la Apertura: EL DIA 07 de Julio del corriente año, a las 09:00hs

En la Sala de Licitaciones del Ministerio de Haciendas y Finanzas, Segundo piso Núcleo 6, del Edificio Centro Cívico, Avenida Libertador General San Martín 750 (O) Ciudad de San Juan por ante las Autoridades de la Repartición.

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACIÓN PÚBLICA, SE RECEPCIONARÁN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA DIRECCION PROVINCIAL REDES DE GAS HASTA LAS 8:30 DEL DIA FIJADO PARA LA APERTURA, sito en 5 Piso Núcleo 6.

Consultas: LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCONTRARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL REDES DE GAS, SITO CENTRO CIVICO 5° PISO NUCLEO 6, LIBERTADOR SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD DE SAN JUAN TEL. 4305177 A PARTIR DEL DIA 24 DE JUNIO DEL 2020 HASTA LAS 12 HS. DEL DIA 5 DE JULIO DEL 2020.

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACIÓN RESULTARA NO LABORABLE, SE REALIZARA EL PRIMER DIA HABIL SUB SIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EN EL MISMO LUGAR.-



Ricardo A. Teragni
DIRECTOR
DIRECCIÓN PROVINCIAL REDES
DE GAS

Cta. Cte. 17.557 Junio 24-25 \$ 960.-



ORDENANZAS

**MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
CONCEJO DELIBERANTE**

*Sala de sesiones del Concejo Deliberante en sesión
extraordinaria del día Lunes 30 de diciembre de 2019.-*

ACTA N°6- C.D- 2019

VISTO:

La Ley 55-I y Ley 430-P Ley Orgánica de
Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Concejo Deliberante, el
aprobar el Presupuesto de Recursos y Gastos correspondiente
al Ejercicio 2.020.-

Que conforme surge de la Ley N° 430-P Ley Orgánica
de Municipalidades y la Ley N° 716-M Regalías Mineras, se
hace necesario proceder a la aprobación del Presupuesto de
Recursos y Gastos correspondiente al Ejercicio 2.020.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N°1873-C.D-2019**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Presupuesto de Gastos y Recursos
con su correspondiente plan de obras
municipal, correspondiente al Ejercicio 2020, cuya
descripción es la siguiente:

Recursos.....\$ 942.376.95



Gastos.....\$ 941.435.549.-

ARTÍCULO 2°: El total de Gastos se divide de la siguiente manera:

Erogaciones Corrientes.....\$ 352.232.041.-
Erogaciones no Corrientes.....\$ 589.203.508.-

ARTÍCULO 3°: Las Erogaciones Corrientes se subdividen en las siguientes partidas principales:

Personal.....\$ 191.552.267.-
Bienes y Servicios No Personales.....\$ 70.977.018.-
Transferencias al Sector Privado\$ 89.702.755.-

ARTÍCULO 4°: Las Erogaciones de Capital se subdividen en las siguientes partidas principales:

Bienes de Capital.....\$ 201.260.000.-
Trabajos Públicos.....\$ 368.001.520.-

ARTÍCULO 5°: Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estimase el siguiente balance financiero preventivo:

BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO	IMPORTE \$
RECURSOS	942.376.951.-
GASTOS	941.435.549.-
RESULTADO FINANCIERO	941.402.-
RESULTADO DEL EJERCICIO	941.402.-

ARTÍCULO 6°: APRUÉBASE la planta de personal que figura en Anexo III y que forma parte de la presente Ordenanza, conforme los totales establecidos a continuación:



Total Planta de Personal Permanente	244
Total Cargos Políticos	43
Total Concejo Deliberante	9

ARTÍCULO 7°: Cuando se trate de erogaciones que superen el año de ejecución inicial, cuya cancelación deba efectuarse total o parcialmente en ejercicios posteriores, AUTORIZASE a comprometer los créditos necesarios para atender la obligación de pago de cada año subsiguiente.

ARTÍCULO 8°: Las descripciones de los totales referidos en los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 6°, figuran en Anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 9°: AUTORIZASE al Departamento Contable a través del Intendente a solicitar al Concejo Deliberante reestructuraciones y modificaciones que se consideren necesarias con la única limitación de no alterar los totales fijados en el artículo 1°.

Asimismo cuando los Recursos Específicos y/o de financiamiento efectivamente recaudados superen los montos previstos por la presente norma legal, se podrá incrementar el Cálculo de Recursos, el Financiamiento y el Presupuesto de Gastos sin modificar el Resultado del Balance Financiero Preventivo.

ARTÍCULO 10: AUTORIZASE a modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deban realizarse erogaciones originadas en Leyes, Decretos o Convenios Nacionales o Provinciales con vigencia en el ámbito Municipal.

Dicha autorización estará limitada los aportes que a tal efecto se dispongan, no pudiendo modificar el resultado del Balance Financiero Preventivo, previo tratamiento en el Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 11°: Las erogaciones a atender con Recursos y/o Financiamientos Afectados deberá ajustarse, en cuanto a su monto y oportunidad a la cifra recaudada de aquellos y no podrá transferirse su destino presupuestario, salvo en los casos de erogaciones en el que el ingreso de recursos esté condicionado a la presentación previa de certificados de obra o comprobantes de ejecución, en cuyo caso, tales erogaciones estarán limitadas a los créditos autorizados en el Artículo 1° de la presente norma legal.

ARTÍCULO 12°: Tome conocimiento a sus efectos, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Hacienda y Finanzas; Secretaría de Obras, Servicios Público y Medio Ambiente; Secretaría de Acción Social, Cultura, Deporte y Turismo; Contaduría Municipal, Departamento de Rentas, Tesorería Municipal y Asesoría Letrada.

ARTÍCULO 13°: Comuníquese, publíquese y archívese.-




Municipalidad de IGLESIA
Concejo Deliberante
Presidente
Lic. Gladys E. Bernabeu



ANEXO I

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS AÑO 2.020

CALCULO DE RECURSOS

Partidas	Items	Subpartidas	Partidas	Capítulos	Principál
1- TOTAL DE RECURSOS					942.376.951
1-1- DE JURIDICCION MUNICIPAL				571.487.978	
1-1-1- TASAS Y DERECHOS			557.279.225		
1-1-1-1- CONTRIBUCION SOBRE INMUEBLE		5.564.967			
1-1-1-1-1- Tasa de Servicios Sobre Inmueble Vigen	2.381.851				
1-1-1-1-2- Tasa de Servicios Sobre Inmueble Atras	2.359.908				
1-1-1-1-3- Alumbrado Público	823.208				
1-1-1-2- CONTRIBUCION S/ LA ACTIVIDAD COMERCIAL		13.196.138			
1-1-1-2-1- C.S.A.C.I.Y.S.	3.916.556				
1-1-1-2-2- C.S.A.C.I.Y.S. Atrasadas	8.365.342				
1-1-1-2-3- Matriculas	83.119				
1-1-1-2-4- Introduccion y Distribucion de Carnes y	433.547				
1-1-1-2-5- Ocupacion de Espacios Públicos	345.774				
1-1-1-2-6- Contribucion Traslado de Cueros, Mader	37.237				
1-1-1-2-7- Contrib. Sobre Pesas y Medidas	14.562				
1-1-1-3- CONTRIBUCION SOBRE LA ACTIVIDAD MINERA		534.087.127			
1-1-1-3-4- Regalias Mineras	472.087.127				
1-1-1-3-5- Fondo desarrollo comunidad	62.000.000				
1-1-1-4- CONTRIBUCION POR SERVICIOS		4.430.994			
1-1-1-4-1- Publicidad y Propaganda	62.339				
1-1-1-4-2- Espectaculos y Diversiones Publicas	17.754				
1-1-1-4-3- Matadero Municipal	99.743				
1-1-1-4-4- Sellado Municipal	39.897				
1-1-1-4-5- Certificado de Residencia	8.378				
1-1-1-4-6- Contrib. Servicio de Salud e Higiene	8.378				
1-1-1-4-7- Inspecciones Electricas, Mecanicas y Ag	119.691				
1-1-1-4-8- Reparacion de Calzadas	44.552				
1-1-1-4-9- Derecho de Construcción	3.856.710				
1-1-1-4-10- Marcas y Señales	43.222				
1-1-1-4-11- Servicio de Transporte de Personas	50.536				
1-1-1-4-12- Servicios de Turismo	79.794				
1-1-2- OTROS INGRESOS			14.208.753		
1-1-2-1- Otros Ingresos		14.208.753			
1-1-2-1-1- Venta de Terreno Cementerio Municipa	565.208				
1-1-2-1-2- Venta de Nichos	37.763				
1-1-2-1-3- Inhumacion y traslado de Restos	25.734				
1-1-2-1-4- Derecho de servicios Funebres	185.521				
1-1-2-1-5- Derechos de empresas Funebres	170.892				
1-1-2-1-6- Venta de Bloques	12.634				
1-1-2-1-7- Venta de ladrillos y Ladrillones	10.639				
1-1-2-1-8- Venta de Mosaicos	5.852				
1-1-2-1-9- Venta de Caños y Premoldeados	10.639				
1-1-2-1-10- Venta de Aridos para la construccion	45.150				
1-1-2-1-11- Alquiler de Movilidades municipales	8.179				
1-1-2-1-12- Plan Suelo propio	8.312				
1-1-2-1-13- Turismo Alquiler de Cabañas, Camping	391.656				
1-1-2-1-14- Fiesta de la Semilla y la Manzana	565.208				
1-1-2-1-15- Reintegro liquidaciones erroneas	51.135				
1-1-2-1-16- Valores municipales	5.845				
1-1-2-1-17- Intereses por Mora	3.657				
1-1-2-1-18- Multas y Sanciones	11.896				
1-1-2-1-19- Ingresos varios	3.328.540				
1-1-2-1-20- Retencion 5 % Proveedores y Gremios	24.470				
1-1-2-1-21- Intereses por Plazo Fijo	3.420.225				
1-1-2-1-22- Mensura y Titulos Dominal	1.329.900				
1-1-2-1-23- Iglesia Solidaria-E/V. Precarias	1.994.850				
1-1-2-1-24- Plan Mun. Iglesia Crece Ayuda Mutua	1.994.850				
1-2- DE JURIDICCION PROVINCIAL				334.325.314	
1-2-1- Recursos de Juridicción Provincial			334.325.314		
1-2-1-1- Recursos de Juridicción Provincial		334.325.314			
1-2-1-1-1- Coparticipacion Municipal	310.092.951				

Partidas	Items	Subpartidas	Partidas	Capitulos	Principal
1-2-1-1-3- Fondos de Emergencia Municipal	19.034.194				
1-2-1-1-4- Programa Provincial Comedores Infantiles	531.960				
1-2-1-1-5- Subsidios Provinciales	4.696.209				
1-3- DE JURIDICION NACIONAL				20.141.854	
1-3-1- Recursos de Juridicción Nacional			20.141.854		
1-3-1-1- Recursos de Juridicción Nacional		20.141.854			
1-3-1-1-1- C.I.C. (Centro Integral Comunitario)	2.420.418				
1-3-1-1-2- Programa de Emergencia Alimentaria ()	795.799				
1-3-1-1-3- Prosonu (Comedores Infantiles)	119.691				
1-3-1-1-4- Plan Nacional de Obras Publicas	14.396.168				
1-3-1-1-5- Propasa y Enhosa	1.831.937				
1-3-1-1-6- Componentes Materiales	577.842				
1-4- INGRESOS CUENTAS DE TERCEROS				16.421.805	
1-4-1- Ingresos por Cuenta de Terceros			16.421.805		
1-4-1-1- Ingresos por Cuenta de Terceros		16.421.805			
1-4-1-1-1- Impuesto Inmobiliario	49.373				
1-4-1-1-2- Impuesto a la Radicacion de Automotore	76.303				
1-4-1-1-3- I.P.V. Instituto Provincial de Vivienda	94.436				
1-4-1-1-4- Iva Debito Fiscal	403.957				
1-4-1-1-5- Plan Suelo Propio (Mensura, Escritura)	79.894				
1-4-1-1-6- DGR Retencion de Ingresos Brutos	8.797.289				
1-4-1-1-7- DGR Retencion de Lote Hogar	1.763.368				
1-4-1-1-8- Pensiones Provinciales	1.885.133				
1-4-1-1-9- Delegación D.O.S.	130.164				
1-4-1-1-10- DGI Retencion Ganancias	3.141.889				



ANEXO II

MUNICIPALIDAD DE IGLESIA

PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS AÑO 2.020

PRESUPUESTO DE GASTOS

Partidas	Items	Subpart.	Partidas	Capitulos	Principal
2-TOTAL EROGACIONES					941.435.549
2-1-EROGACIONES CORRIENTES				352.232.041	
2-1-1- PERSONAL			* 191.552.267		
2-1-1-1- PERSONAL DTO. EJECUTIVO MUNICIPAL		172.591.279			
2-1-1-1-1- Autoridades Superiores Ejecutivo	56.714.674				
2-1-1-1-2- Planta Permanente	115.876.605				
2-1-1-2- PERSONAL HCD		18.960.989			
2-1-1-2-1- Autoridades Superiores HCD	18.960.989				
2-1-2- BS.Y SER. NO PERSONALES			70.977.018		
2-1-2-1 SUBPARTIDA BS.Y SS. NO PERS. EJECUTIVO		67.706.668			
2-1-2-1-SUBPARTIDA BS. DE CONSUMO		24.357.213			
2-1-2-1-1-Alimentos y Productos Agropecuarios	14.443.786				
2-1-2-1-2-Combustibles y Lubricantes	1.205.077				
2-1-2-1-3-Papeles y Utiles de Oficina	4.029.606				
2-1-2-1-4-Repuestos y Reparaciones	302.576				
2-1-2-1-5-Materiales de Aseo	2.256.526				
2-1-2-1-6-Caucho y Plasticos	71.377				
2-1-2-1-7-Productos de Farmacia y Medicamentos	68.720				
2-1-2-1-8-Elementos y Utiles Diversos	1.979.544				
2-1-2-1- SUBPARTIDA BS. DE SERVICIOS		43.349.455			
2-1-2-1-9- Electricidad Gas y Agua	829.052				
2-1-2-1-10- Pasajes	622.298				
2-1-2-1-11- Comunicaciones	5.887.268				
2-1-2-1-12- Viaticos y Movilidad	1.278.324				
2-1-2-1-13- Gastos de Impresión	1.411.205				
2-1-2-1-14- Reparaciones Varias	91.825				
2-1-2-1-15- Honorarios y Retribuciones a Terceros	11.601.790				
2-1-2-1-16- Fondo para Promocion de Empleo	724.360				
2-1-2-1-17- Gastos Medicos	24.543				
2-1-2-1-18- Servicios Sin Discriminar	11.906.716				
2-1-2-1-19- Contrato de Camiones y Otros	93.718				
2-1-2-1-20- Impuestos y Contribuciones	45.439				
2-1-2-1-21- Publicidad y Propaganda	8.832.918				
2-1-2-2 SUBPARTIDA BS.Y SS. NO PERS- HCD		3.270.350			
2-1-2-2-SUBPARTIDA BS. DE CONSUMO HCD		1.207.711			
2-1-2-2-1- Alimentos y Productos Agropecuarios	338.900				
2-1-2-2-2-Combustibles y Lubricantes	542.569				
2-1-2-2-3-Papeles, Utiles y Elementos de Oficina	149.570				
2-1-2-2-4-Productos de Farmacia y Medicamentos	120.820				
2-1-2-2-5- Materiales de Aseo	55.852				



2-1-2-2-SUBPARTIDA BS. DE SERVICIOS HCD		2.062.639			
2-1-2-2-6- Comunicaciones	471.430				
2-1-2-2-7-Viaticos, Movilidad, Pasajes y Contrataciones	472.973				
2-1-2-2-8-Gastos de Impresión	75.381				
2-1-2-2-9-Reparaciones Varias	138.210				
2-1-2-2-10- Honorarios y Retribuciones a Terceros	103.781				
2-1-2-2-11- Servicios Sin Discriminar	147.677				
2-1-2-2-12- Publicidad y Propaganda	653.186				
Partidas		Subpart.	Partidas	Capitulos	Principal
2-1-3- TRANSFERENCIA			89.702.755		
2-1-3- PARTIDA TRANSFERENCIA AL SECTOR PRIVADO			89.702.755		
2-1-3-1-SUBPARTIDA TRANSFERENCIA EJECUTIVO		88.447.712			
2-1-3-1-1-Colaboracion a Ent.S/Fines de Lucro	12.499.247				
2-1-3-1-2-Transferencia Cta. De Terceros	55.151				
2-1-3-1-3-Comedores Infantiles (Recursos Propios)	16.829				
2-1-3-1-4 Comedores Infantiles (Recursos Afectados)	1.753				
2-1-3-1-5- Asistencia Social (Recursos Propios)	18.023.655				
2-1-3-1-6 Asistencia Social (Recursos Afectados)	15.881.483				
2-1-3-1-7- Premios Cortesia y Homenaje	8.240.737				
2-1-3-1-8- Becas Escolares	5.771.041				
2-1-3-1-9- Eventos Deportivos y Culturales	7.606.484				
2-1-3-1-10- Alumbrado Público	250.861				
2-1-3-1-11- Fiesta de la Semilla y la Manzana	8.712.659				
2-1-3-1-12- Fiesta Aniversario del Dto.	1.798.629				
2-1-3-1-13- Pagos de Juicios y otros	5.960.370				
2-1-3-1-14- Mensura y Titulo Nominal	999.239				
2-1-3-1-15-Servicios Funebres pers. Escasos rec.	2.629.575				
2-1-3-2-SUBPARTIDA TRANSFERENCIA HCD		1.255.044			
2-1-3-2-1-Colaboracion a Ent.S/Fines de Lucro	736.281				
2-1-3-2-2- Premios Cortesia y Homenaje	368.246				
2-1-3-2-3- Donaciones y Ayudas a Pesonas Carentiadas	150.517				
2-2- EROGACIONES NO CORRIENTES				589.203.508	
2-2-1- EROGACIONES DE CAPITAL			201.260.000		
2-2-1- PARTIDA BIENES DE CAPITAL			201.260.000		
2-2-1-1 SUBPARTIDA BS. DE CAPITAL EJECUTIVO		200.210.000			
2-2-1-1-1- Equipamiento de Cabañas	2.550.000				
2-2-1-1-2- Maquinarias y Elementos	50.870.000				
2-2-1-1-3- Muebles, Utiles y Utencillos Varios	2.360.000				
2-2-1-1-4- Equipamientos de Oficinas	1.830.000				
2-2-1-1-5- Herramientas	15.000.000				
2-2-1-1-6- Rodados	80.000.000				
2-2-1-1-7- Instalaciones	10.000.000				
2-2-1-1-8- Terrenos e Inmuebles	25.000.000				
2-2-1-1-9- Equipamientos Turistico, Cultural y Deportivo	12.600.000				
2-2-1-2- SUBPARTIDA BS. DE CAPITAL HCD		1.050.000			
2-2-1-2-1- Maquinarias y Equipamientos	150.000				
2-2-1-2-2- Muebles y Utiles de Oficina	100.000				
2-2-1-2-3- Rodados	800.000				
2-2-2 TRABAJOS PUBLICOS			368.001.520		

2-2-2- PARTIDA TRABAJOS PUBLICOS			368.001.520		
2-2-2-1- Subpart. Trab. Publicos con Recursos Propios	S/ Plan de Obra	296.081.520			
2-2-2-2- Subpart. Trab. Publicos con Recursos Afectados	S/ Plan de Obra	71.920.000			
2-2-3- FINANCIAMIENTO NETO			19.941.988		
2-2-3- PARTIDA FINANCIAMIENTO NETO			19.941.988		
2-2-3-1- SUBPARTIDA AMORTIZACION DE LA DEUDA		19.941.988			
2-2-3-1-1- Pasivo de Ejercicios Anteriores	19.941.988				



MUNICIPALIDAD DE IGLESIA

SECRETARIA DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS

ANEXO PRESUPUESTO ANUAL DE OBRA 2020

N° Partida	OBRAS
522101	Tratamientos Asfálticos Calle Paoli Calles interna Barrio La Colonia Calle Santa Lucia Calle El Puque Calle La Maquina Calle Santo Domingo
522102	Apertura, refacción y enriplado de calles y banquetas Avenida Costanera de Rodeo Adoquinado de calles de acceso a playas de Dique Cuesta del Viento Calles en Villa Iglesia Calles en Zonda Calles en Las Flores Calle Gonzalez - Rodeo Calles de Tudcum Calles en Angualasto
522103	Puentes y pasantes Bella Vista Cerro Negro Colola Avenida Costanera de Rodeo
522104	Mejoras y otros de Alumbrado Publico Mejoramiento de Alumbrado calle Santo Domingo Calle Tiro Federal Calle Miguel Flores Calles de centro de Las Flores Acceso Los Coloraditos por Ruta Provincial N° 430 (ampliación) Calle Principal del Llano y Automovil Club Calles de Tudcum (Monseñor Orzali y La Alfalfa) Calles de Angualasto
522105	Construcción y refacción de canales de riego y otros Canal Romo Canal Chita Canal Colangüil Canal Agua Negra
522106	Cordón, Cunetas y Veredas En todos los distritos
522107	Forestación, poda y erradicación En todos los distritos
522109	Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos Equipamiento de planta de tratamiento y contenedores del sistema de recolección
522110	Plantas y redes de Agua Potable Planta de Malpirinqui Planta y red de distribución de Bella Vista Red de provisión de agua al parque de servicios municipal Planta y red de distribución de La Colonia - Rodeo Planta y red de distribución de Colangüil Planta y red de distribución de Malimán
522111	Defensas Poblacional de Rodeo Poblacional de Zonda Poblacional de Colangüil Poblacional de Malimán Poblacional de Buena Esperanza Defensa de puente de Acceso Bella Vista Poblacional de Las Flores
522112	Construcción de Parque de Servicio Sectorización y señalización Cierre Perimetral Parquización Infraestructura de energía eléctrica Infraestructura vial Movimiento de suelos

ANEXO PRESUPUESTO ANUAL DE OBRA 2020	
N° Partida	OBRAS
522113	Red Cloacal y Planta de tratamiento Conexiones domiciliarias de Rodeo y Colola a la Red Cloacal
522117	Construcción y Refaccion de Cementerios Mantenimiento en todos los distritos Construcción de nichos en todos los cementerios
522119	Refaccion y mantenimiento Parroquias, y otros Capilla de Colangúil Capilla de Malimán Templo de Tudcum Capilla de Virgen del Rosario de Las Flores Parroquia Santo Domingo - Rodeo Capilla de Angualasto Capilla de Bella Vista Capilla de Villa Iglesia Capilla de Santa Lucía en Colola
522120	Construcción Accesos al departamento y otros Acceso al Departamento por Ruta Nacional Nº 149 - Villa Iglesia Acceso al Departamento por Ruta Nacional Nº 150 - Colola
522121	Obras de Infraestructura en peligro Embarcadero de adoquines en playa Lamaral Proyecto avenida costanera Perilago Desarrollo de Infraestructura turística en zona de playas Construcción de Camping Municipal Instalaciones para policía náutica
522122	Seguros, verificación de movilidades y otros Seguros, verificación de movilidades y maquinarias integrantes del parque automotor municipal
522123	Refaccion y Construcción Monumentos Históricas, museos y otros Remodelación de museo de Angualasto Monumento del Cacique Pismanta en Angualasto Palomar Las Flores
522124	Adquisición de inmuebles para obras y clubes Terreno Camping Tudcum Terreno Camping Rodeo Terreno Camping Villa de Iglesia Terreno Camping de Las Flores Terreno Camping de Angualasto Terreno para nuevas aperturas de calle
522126	Construcción de Sala Velatorias Municipales Salas Velatorias de Las Flores salas Velatorias de Tudcum
522127	Construcción, Refaccion y Equipamiento de Matadero Municipal Refacciones en general Remodelación de sistema eléctrico e hídrico cloacal
522129	Construcción, refaccion y otros de Obradores y Delegaciones Municipales Refaccion de Delegación de Angualasto SUM municipal de Tudcum
522133	Cartelería Pública Institucional Turística Vial
522135	Limpieza de Calles Acequias y Otros Servicio de limpieza de Acequias Servicios de limpieza de Calles
522139	Carreras Universitarias y otros Dictado de Carreras terciarias y universitarias según convenio
522140	Construcción y Refacción de Plazas y Espacios Verdes Construcción de plaza del Olvido en Rodeo Remodelación de plaza de Barrio Real Villa Iglesia Construcción de plaza de Bella Vista Espacio Verde El Tambillo Espacio Verde Malimán Espacio Verde Zonda Espacio Verde Malpirinquí Plaza San Martín Las Flores Construcción de plaza de Barrio Colola-Rodeo Construcción de plaza de Los Coloraditos
522141	Construcción y Refaccion y equipamiento de Cabañas municipales Mantenimiento de complejo de cabañas Municipales de Rodeo Terminación de complejo de cabañas Municipales de Pismanta

ANEXO PRESUPUESTO ANUAL DE OBRA 2020	
Nº Partida	OBRAS
522143	Anfiteatro y Camping Municipal Construcción del Camping Municipal de Bella Vista Refacciones y ampliación en general
522145	Terminación, Construcción y Equipamiento de Polideportivos Equipamiento Polideportivo Municipal de Rodeo Ampliación de instalaciones de Club Villa Iglesia Ampliación de instalaciones de Club de Angualasto Ampliación de instalaciones de Club Bella Vista Convenio con clubes p/ terminación y ampliación de instalaciones y salones
522147	Obras de infraestructura en los distritos Refacciones, mantenimiento y ampliación de infraestructura
522149	Eradicación de Letrinas Proyecto de erradicación de letrinas en todos los distritos
522150	Plan de Viviendas Municipales Proyecto construcción de viviendas
522152	Equipamientos, insumos, elementos varios para taller y otros Adquisición de insumos generales de talleres municipales
522153	Adquisición de camiones, Maquinas Viales y otros Adquisición de maquinaria
522154	Repuestos, reparaciones y otros Reparaciones varias y mantenimiento programado de movilidades, maquinarias y equipos viales
522157	Contratación de Servicios profesionales para obras Contratos de servicios profesionales
522158	Contratación de obreros para obras Contratos de servicios de mano de obra
522168	Fabricación de premoldeados y otros Adquisición de insumos para fabrica de premoldeados de Rodeo Equipamiento de fabrica de premoldeados en Rodeo
522172	Contratación de Camiones y otros Contratos de servicio de transporte para obras municipales
522177	Combustibles y lubricantes Adquisición de combustibles y lubricantes para parque automotor municipal
522178	Muebles, utiles, equipamientos y otros para obras y oficinas municipales Adquisición de equipamientos en general
522179	Obras para imprevistos Obras de infraestructura en los distritos
522185	Servicios y otros para obras y oficinas municipales Servicio de limpieza de edificios municipales Servicios de adicionales de la policia
522186	Seguro, Verificación de Movilidades y otros Contratación de seguros y revisiones tecnicas vehiculares
522187	Mantenimiento de Edificios, Calles y Espacios Públicos e instalaciones Mantenimiento programado de edificios publicos
	Trabajos Publicos con Recursos Afectados
	Construcción de Parque Termal Pismanta
	Proyecto de Desarrollos de Comunidades
	Adquisición de maquinaria para obrador municipal

ANEXO III

PLANTA DE PERSONAL

Concejo Deliberante: Planta Política	Cantidad Total	Porcentaje
Presidente	1 (uno)	70%
Concejales	4 (cuatro)	65%
Secretaría Administrativa	1 (uno)	52%
Asesor Legal	1 (uno)	22%
Asesor Contable	1 (uno)	22%
Director Administrativo	1 (uno)	35%
Total de Cargos	9 (nueve)	

Departamento Ejecutivo Planta Política	Cantidad Total	Porcentaje
Intendente	1 (uno)	100%
Secretarías	4 (cuatro)	60%
Secretaría Privada	1 (uno)	40%
Direcciones	8 (ocho)	35%
Asesoría Legal	1 (uno)	35%
Contador Municipal	1 (uno)	48%
Asesorías	2 (dos)	25%
Tesorero	1 (uno)	45%
Subtesorero	1 (uno)	25%
Delegaciones	5 (cinco)	22%
Departamentos	8 (ocho)	22%
Coordinador General	1 (uno)	23%
Coordinadores	4 (cuatro)	20%
Oficinas	4 (cuatro)	20%
Coordinador Casa Iglesia	1 (uno)	35%
Total de Cargos	43 (cuarenta y tres)	

Planta Permanente	Cantidad Total	Cantidad Ocupada	Cantidad vacantes
Categoría 24	5 (cinco)	2 (dos)	3 (tres)
Categoría 23	14 (catorce)	5 (cinco)	9 (nueve)
Categoría 22	3 (tres)	1 (uno)	2 (dos)
Categoría 21	6 (seis)	5 (cinco)	1 (uno)
Categoría 20	8 (ocho)	4 (cuatro)	4 (cuatro)
Categoría 19	27 (veintisiete)	10 (diez)	17 (diecisiete)
Categoría 18	57 (cincuenta y siete)	42 (cuarenta y dos)	15 (quince)
Categoría 17	32 (treinta y dos)	29 (veintinueve)	3 (tres)
Categoría 16	3 (tres)	3 (tres)	0 (cero)
Categoría 15	57 (cincuenta y siete)	52 (cincuenta y dos)	5 (cinco)
Categoría 14	3 (tres)	3 (tres)	0 (cero)
Categoría 13	29 (veintinueve)	19 (diecinueve)	10 (diez)
Total de Categorías	244 (doscientos cuarenta y cuatro)	175 (ciento setenta y cinco)	69 (sesenta y nueve)



DECRETO N° 0056- M.I.- 2020.-

SAN JUAN-IGLESIA, 02 de ENERO del 2020.-

VISTO:

El Acta N° 006-C.D- 2019, y:

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Iglesia, haciendo uso de sus facultadas conferidas mediante la Ley N° 430-P Orgánica de Municipalidades, ha sancionado la Ordenanza N° 1873-C.D-2.019, en la cual aprueba y autoriza el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Municipal Año 2.020.-

Que de acuerdo a la importancia de la misma es necesario promulgar la presente Ordenanza.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO°: PROMULGASE, en todos sus términos la Ordenanza N° 1873-C.D-2.019, registro del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Iglesia, en la que su parte resolutive dice textualmente:


Municipalidad de IGLESIA
Secretario de Gobierno
Fortunato A. Espejo




Municipalidad de IGLESIA
Intendente
Jorge Leopoldo Espejo

Cta. Cte. 17.550 Junio 25 \$ 6.870.-

EDICTOS JUDICIALES

REMATES

EDICTO

El Segundo Juzgado Penal de Niñez y Adolescencia – Secretaría Civil, en los autos N° 37.911/15 "ARAYA, DAVID ALEJANDRO C/ GAMBA MOLINA, ROCIO AYELEN S/OFRECE ALIMENTOS - CUIDADOS PERSONALES SOLICITA" dispuso fijar fecha de subasta para el día 30 de Junio del año 2020, a las 10:00 hs., del automotor Volkswagen Gol MI001 tipo Sedan 3 puertas modelo 99 dominio CTN131 N° de motor AFZ426434 N° de chasis 8AWZZZ377XA208204, que se realizará en el domicilio del martillero Sr. Héctor Daniel Molina, sito Av. Rawson 839 sur, Capital, San Juan, con base libre dinero de contado y al mejor postor, comisión de martillero a cargo del comprador. Publíquense edictos por un día en un diario local y en el Boletín oficial lo que se acreditará en su oportunidad. San Juan, 17 de Junio de 2020 -



Eugenia María Prado
Dra. EUGENIA MARIA PRADO
SECRETARIA



Id. de documento: 0000029205

Poder Judicial de San Juan

Presentado por MARIA JOSE DIAS GONZALEZ - CUIT: 27276852227

Recibido 18/06/2020 11:05:07 en Mesa de Entrada Civil Segundo Juzgado de la Niñez y Adolescencia Segundo Juzgado de la Niñez y Adolescencia

by TapScan

N° 72.031 Junio 25 \$ 200.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 26.772, caratulados: "BALMACEDA & BUSTOS S.A.S. S/ Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: HECTOR ANDRES BALMACEDA, D.N.I. N° 32.033.827, CUIT N° 20-32033827-2, de nacionalidad argentino, nacido el 14 de Abril de 1986, profesión: Licenciado en Comunicación, estado civil casado, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 6814 (este) Santa Lucia, San Juan; OMAR JAVIER BUSTOS PERALTA, D.N.I. N° 24.426.756, CUIT N° 20-24426756-5, de nacionalidad argentino, nacido el 17 de Abril de 1975, profesión: Diseñador Gráfico, estado civil casado, con domicilio en la calle Mariano Moreno 382 (oeste) Capital, San Juan.

Fecha de Constitución: Instrumento Constitutivo de fecha 10 de marzo de 2020

Denominación: BALMACEDA & BUSTOS S.A.S.

Domicilio sede social: Sargento Cabral 2296 Oeste, Capital, Ciudad de San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año

Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación,




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tameras y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: \$ 33.750,00 (Pesos treinta y tres mil setecientos cincuenta con cero centavos)

Administración: Administrador titular: OMAR JAVIER BUSTOS PERALTA, D.N.I. N° 24.426.756, CUIT N° 20-24426756-5; Administrador suplente: HECTOR ANDRES BALMACEDA, D.N.I. N° 32.033.827, CUIT N° 20-32033827-2

San Juan, 05 de Junio de 2020.-



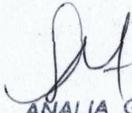
EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaria del Registro Público, en autos N° 26.833 caratulados "SANTOSHA S.A.S. – S/Administracion", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial, cuyos enunciados son: Acta de Asamblea N° 01, de fecha 04/05/2020, los accionistas de SANTOSHA S.A.S., tratan la designación de miembros integrantes del órgano de administración, y condición de persona expuesta políticamente. Así se designa como Administrador Titular al Sr. Aguilar Quiroga Ignacio, D.N.I. 33.766.745, C.U.I.T. 20-33766745-8, nacionalidad argentina, de 31 años de edad, profesión Empresario, estado civil soltero, con domicilio en calle 9 de julio 2232 oeste, Capital, San Juan, quien acepta el cargo, constituyendo domicilio especial en la sede social, y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y como Administrador Suplente al Sr. Bosco Juan Manuel flores Santander, argentino, DNI 34.071.041, 31 años de edad, domiciliado en calle Mendoza 645 Sur, Capital, San Juan, estado civil soltero, profesión Empresario, CUIT 20-34071041-0, quien acepta el cargo, constituyendo domicilio especial en la sede social, y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

Cuit societario 30-71671030-7.

San Juan, 18 de junio de 2020




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 26.848, caratulados: "EL QUINTO S.R.L. S/ CESION DE CUOTAS", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial.

Razón social: El Quinto S.R.L., CUIT N° 30-70854076-1

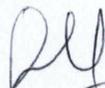
Resolución Social: Acta de socios de fecha 26 de febrero de 2020.

Que, el Sr. Oscar José Molina CUIT 20-08666025-4, cede la cantidad de 187 cuotas sociales a favor de los Srs. Javier Oscar Molina Perzi, CUIT: 20-30688386-1, nacido el día 19 de febrero de 1984, de nacionalidad argentino, casado, profesión comerciante, domiciliado en pasaje Esteban Echeverría 1399 sur, casa 6, Capital, San Juan, a quien se le transfiere 83 cuotas sociales, Fernando Andrés Molina Perzi, CUIT 23-33146914-9, nacido el día 18 de septiembre de 1987, de nacionalidad argentino, soltero, de profesión abogado, domiciliado en calle pasaje Esteban Echeverría 1399 sur, casa 6, Capital, San Juan, a quien se le transfieren 83 cuotas sociales y Alfredo Enrique Leiva CUIT: 20-14696295-6, nacido el día 14 de enero de 1962, de nacionalidad argentino, casado, profesión docente universitario, domiciliado en calle Rodríguez Pinto 2560 oeste, Rivadavia, San Juan, a quien se le transfiere 21 cuotas sociales.

Del mismo modo, el Sr. Socio Alberto Miguel Lahoz CUIT 20-20344559-9 cede la cantidad de 22 cuotas sociales a favor de los Srs. Alfredo Enrique Leiva, CUIT 20-14696295-6, a quien se le transfiere 21 cuotas sociales y Javier Oscar Molina Perzi, CUIT 20-30688386-1, a quien se le transfiere 1 cuotas sociales.

Además, se hace saber que los socios designan como gerente al Sr. Alberto Miguel Lahoz, CUIT N° 20-20344559-9.

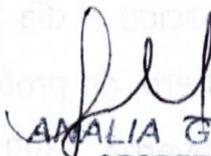



ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Asimismo se modifica la cláusula N° QUINTA , del capital social, quedando redactada de la siguiente manera: "QUINTA: CAPITAL SOCIAL – SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El capital social se fija en la suma de \$ 5.000 (pesos cinco mil) divididos en 500 cuotas de valor \$ 10 (pesos diez) cada una de las que son suscriptas en su totalidad por los socios de la siguiente forma: Sr. Alfredo Enrique Leiva, 167 cuotas, Alberto Miguel Lahoz, 166 cuotas, Javier Oscar Molina Perzi, 84 cuotas, Fernando Andrés Molina Perzi, 83 cuotas".

San Juan, 22 de junio de 2020.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Comercial, Secretaría del Registro Público de Comercio de San Juan, en autos N° 26805, caratulados "UNIDAD DE PRESTACIONES ESPECIALES S.A. S/. DIRECTORIO" se ha ordenado la publicación por un día.

En Asamblea Ordinaria de Socios celebrada el 10 de Diciembre de 2019 se procedió a designar Directorio de Unidad de Prestaciones Especiales S.A., CUIT 30-71567250-9, por finalización del anterior mandato, y por el término de tres ejercicios, quedando así conformado:

Directores Titulares: Presidente: Carlos Florencio Lara, CUIT 20-08619042-8, Vicepresidente: Fabian Orlando Chávez, CUIT 20-18083757-5, Secretario: Ricardo Clavijo, CUIT 20-10702459-0; Directores Suplentes: Ricardo Luis Rodríguez, CUIT 20-10222620-9; Oscar Eduardo Orellano, CUIT 20-17650377-8 y Oscar Ricardo Iturrieta, CUIT 20-08493906-5.

San Juan, 22 de Junio de 2020.-



ANALIA GARGES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nº 26.824, caratulados: "TWO DISTRIBUCIONES S.A.S. S/ Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: GUSTAVO ARIEL SVRIZ ESCOBAR, D.N.I. Nº 27.042.331, CUIT Nº 20-27042331-1, de nacionalidad argentino, nacido el 20 de Enero de 1979, profesión: Comerciante, estado civil casado, con domicilio en la calle Salvador María Del Carril 50 (Norte) Departamento Albardón, San Juan; ERICA ANALIA SVRIZ ESCOBAR, D.N.I. Nº 28.005.058, CUIT Nº 27-28005058-5, de nacionalidad argentina, nacida el 30 de Enero de 1980, profesión: Psicóloga, estado civil soltera, con domicilio en la calle Esteban Echeverría 1655 (sur) barrio F.O.E.V.A. Departamento Rivadavia, San Juan.

Fecha de Constitución: Instrumento Constitutivo de fecha 20 de mayo de 2020

Denominación: TWO DISTRIBUCIONES S.A.S.

Domicilio sede social: Laprida 574 (oeste) Oficina 7, Ciudad, San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año

Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte;




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

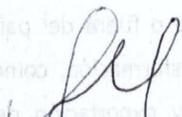
(c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: \$ 33.750,00 (Pesos treinta y tres mil setecientos cincuenta con cero centavos)

Administración: Administrador titular: GUSTAVO ARIEL SVRIZ ESCOBAR, D.N.I. Nº 27.042.331, CUIT Nº 20-27042331-1; Administrador suplente: ERICA ANALIA SVRIZ ESCOBAR, D.N.I. Nº 28.005.058, CUIT Nº 27-28005058-5

San Juan, 10 de Junio de 2020.-




ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

SUCESORIOS

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de ZAPATA OSVALDO RAMON, D.N.I. N°6.769.582 a estar en derecho en el término de treinta días en AUTOS N° 173332 caratulados "ZAPATA OSVALDO RAMON S/ Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 18 de junio de 2020.




ARTURO VELERT VIZA
Prosecretario Auxiliar

EDICTO



EDICTO JUDICIAL

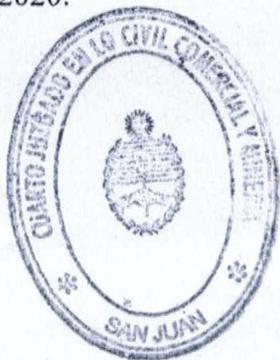
PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de VIZCAINO JUAN MANUEL (D.N.I. 6.760.527) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 173537 caratulados "VIZCAINO JUAN MANUEL S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (ver art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 23 de junio de 2020.-



MIRNA SILVANA MORALES
JEFE DE DESPACHO

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. GENTILI ALFREDO NELIO D.N.I. N° 6.751.798 Y AVELLANEDA AURORA BLANCA, D.N.I. N° 4.189.455** en autos N° 173640, caratulados: "GENTILI ALFREDO NELIO Y AVELLANEDA AURORA BLANCA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. art. 2340 del C.C. y C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 17 de junio de 2020.




MARIA SOLEDAD VARGAS
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

El 5º Juzgado Civil, en los autos N°173488, caratulados "LUENGO JULIO ALBERTO S/ Sucesorio (POR CUERDA AUTOS N° 119710)), cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de LUENGO JULIO ALBERTO. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 18 de junio de 2020.



Paola Cassab Bianchi
SECRETARIA

N° 72.020 Junio 25/29 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de DEFREBE VICENTA GLADYS D.N.I. 10.926.219 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N°173217 caratulados "DEFREBE VICENTA GLADYS S/ Sucesorio (CUERDA FLOJA CON AUTOS N 160616 BARRIONUEVO LUCIO ANTONIO -SUC)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 16 de junio de 2020.-

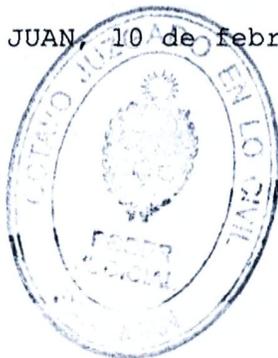


Laura Ferrarini
ABOGADA - ACTUARIO

N° 72.022 Junio 25/29 \$ 80.-

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **SANCHEZ, MARTIN SEBASTIAN**, Documento Nacional Identidad 30932667 en Autos N° 165506, caratulados: "**SANCHEZ MARTIN SEBASTIAN S/ Sucesorio**". Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 10 de febrero de 2020.-

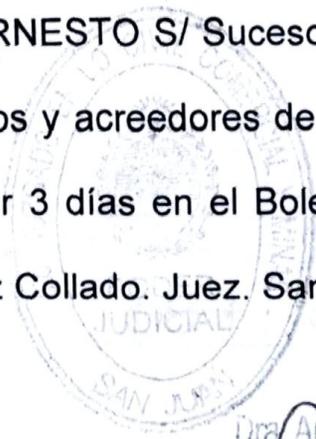


ALEJANDRA MORALES
JEFE DE DESPACHO



EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N°174406, caratulados "ROMERO GUIDO ERNESTO S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de ROMERO GUIDO ERNESTO. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 23 de junio de 2020.



Dra. Ana Elisa Gabri Rodríguez
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N°171699, caratulados "VAZQUEZ RAFAEL Y ABALLAY LIBORIA S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de VAZQUEZ RAFAEL y ABALLAY LIBORIA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 13 de marzo de 2020.



Paola Cassab Bianchi
SECRETARIA

1

N° 72.002 Junio 24/26 \$ 80.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N°172141, caratulados "OLIVA LILIAM DEL VALLE S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de OLIVA LILIAM DEL VALLE. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 6 de febrero de 2020.



Paola Cassab Bianchi
SECRETARIA

N° 72.003 Junio 24/26 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de PAOLA LORENA ORO D.N.I. 30508761 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N°169353 caratulados "ORO PAOLA LORENA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 29 de noviembre de 2019.-



Dra. GUADALUPE VICTORIA
FIRMA AUTORIZADA

N° 72.006 Junio 24/26 \$ 80.-

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaria Civil, en AUTOS N° 41588 "GUEVARA, OSCAR ROBERTO S/ Sucesorio" cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante Sr. Oscar Roberto Guevara, D.N.I. N°: 6.900.697. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 28 de mayo de 2020.-



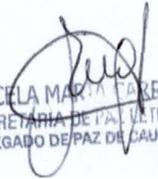
Dra. MARÍA DANILA PAEZ
SECRETARIA CIVIL

N° 71.995 Junio 23/25 \$ 80.-

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauce en autos 32430-B, caratulados: "GUTIERREZ MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauce, 26 de mayo de 2020.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-




MARCELA MARÍA CARRASCO
SECRETARIA DE PAZ LETRADA
JUZGADO DE PAZ DE CAUCE

Nº 72.010 Junio 24/26 \$ 80.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	13.030,00
Impresiones.....\$	0,00
Venta Boletines Oficiales..... \$	30,00
Total.....\$	13.060,00

24-06-20